



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 268

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona el tercer y cuarto párrafos, recorriendo en su orden el subsecuente del artículo 172 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; y se ordena el archivo definitivo del expediente número 01, del índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Legislatura en funciones.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

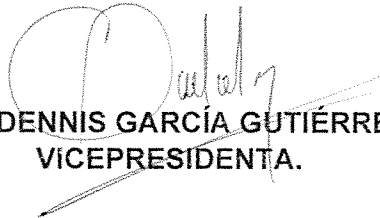


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 268

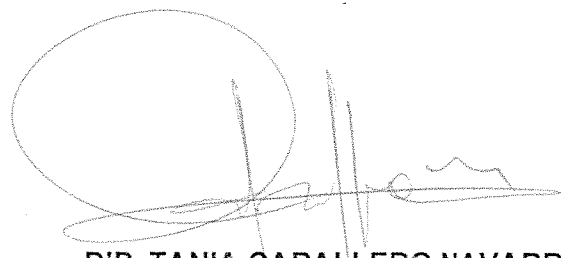
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de julio de 2025.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. MONICA BELÉN LOPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
SECRETARIA



DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ
SECRETARIA.